



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 323

PERIODO LEGISLATIVO 19

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION EN DECRETOS Y
EN MAYORIA S/ AS. 134 y 212/91 (PROY. DE LEY DE-
CLARANDO DE INTERES D/ TIERRA DEL FUEGO LA LU-
CHA CONTRA LA DIABETES.) ACONSEJANDO SU
APROBACION.

Entró en la sesión de: 24-10-91.

COMISION Nº

SANZIONADA.

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
24.10.91
SEC. 54. N. 323 HORA / 1³⁵

S/Asuntos Nº 137 y 212/91.-

DICTAMEN DE COMISION EN PLENARIO
EN MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestras Comisiones en Plenario han considerado los Proyectos de Ley declarando de Interés para Tierra del Fuego la lucha contra la diabetes; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 23 de Octubre de 1991.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asuntos Nº 137 y 212/91.-

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Comisión en Plenario hace suyos los fundamentos dados por los autores del presente proyecto de ley.

SALA DE COMISION, 23 de Octubre de 1991.-

Handwritten signatures and scribbles, including the word "Comisión" written in a cursive style at the top left. There are several large, overlapping scribbles and smaller signatures below it.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asuntos Nº 137 y 212/91.-

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés para la Tierra del Fuego la lucha contra la diabetes.

ARTICULO 2º.- El diabético no será objeto de discriminación laboral ni de ningún otro tipo, por la sola condición de su enfermedad.

ARTICULO 3º.- Se incorporará la diabetes a los planes de atención primaria de la salud.

ARTICULO 4º.- La Subsecretaría de Salud Pública del ex-Territorio desarrollará juntamente con las Asociaciones Laicas debidamente reconocidas, planes para el diabético que incluirán: educación, búsqueda de diabéticos, creación del Registro Provincial de afectados, cobertura del cien por ciento en atención médica, insulinas en sus distintos tipos, hipoglucemiantes orales, jeringas, tiras de reactivos para el autocontrol, así como también la elaboración de chequeras anuales para el paciente diabético.

ARTICULO 5º.- Se implementarán planes de educación y prevención de diabetes a nivel de población en general a través de los distintos organismos gubernamentales centrales, municipales y entes privados.

ARTICULO 6º.- Se desarrollarán campañas de detección en todo el ámbito de la Tierra del Fuego.

ARTICULO 7º.- Promuévase la incorporación de los diabéticos al equipo de atención de diabetes y estimúlase la participación activa en su propio tratamiento.

ARTICULO 8º.- El Gobierno de la Tierra del Fuego brindará apoyo a entidades sin fines de lucro, dedicadas al control de la diabetes, previa aprobación de los planes respectivos de acuerdo con lo que fije la reglamentación de la presente ley.

ARTICULO 9º.- Dése a conocimiento a la A.N.S.SAL. la presente ley. para que proceda por los medios que correspondan a invitar a las Obras Sociales con prestaciones en el ámbito de Tierra del Fuego a adherirse a lo establecido en el Artículo 4º.

ARTICULO 10º.- Remítase copia de la presente Ley al Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación, señores Ministros de Salud Pública de las distintas provincias, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y Provinciales, P.A.M.I. y Consejo de Obras Sociales Provinciales.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

///...

ARTICULO 11º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Comand.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

As 323



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asuntos Nº 137 y 212/91.-

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés para la Tierra del Fuego la lucha contra la diabetes.

ARTICULO 2º.- El diabético no será objeto de discriminación laboral ni de ningún otro tipo, por la sola condición de su enfermedad.

ARTICULO 3º.- Se incorporará la diabetes a los planes de atención primaria de la salud.

ARTICULO 4º.- La Subsecretaría de Salud Pública del ex-Territorio desarrollará juntamente con las Asociaciones ^{sin fines de lucro} ~~Caritas~~ debidamente reconocidas, planes para el diabético que incluirán: educación, búsqueda de diabéticos, creación del Registro Provincial de afectados, cobertura del cien por ciento en atención médica, insulinas en sus distintos tipos, hipoglucemiantes orales, jeringas, tiras de reactivos para el autocontrol, así como también la elaboración de chequeras anuales para el paciente diabético.

ARTICULO 5º.- Se implementarán planes de educación y prevención de diabetes a nivel de población en general a través de los distintos organismos gubernamentales centrales, municipales y entes privados.

ARTICULO 6º.- Se desarrollarán campañas de detección en todo el ámbito de la Tierra del Fuego.

ARTICULO 7º.- Promuévase la incorporación de los diabéticos al equipo de atención de diabetes y estimúlase la participación activa en su propio tratamiento.

ARTICULO 8º.- El Gobierno de la Tierra del Fuego brindará apoyo a entidades sin fines de lucro, dedicadas al control de la diabetes, previa aprobación de los planes respectivos de acuerdo con lo que fije la reglamentación de la presente ley.

ARTICULO 9º.- Dése a conocimiento a la A.N.S.SAL. la presente ley para que proceda por los medios que correspondan a invitar a las Obras Sociales con prestaciones en el ámbito de Tierra del Fuego a adherirse a lo establecido en el artículo 4º.

ARTICULO 10º.- Remítase copia de la presente Ley al Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación, señores Ministros de Salud Pública de las distintas provincias, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y ^{les} Provinciales, P.A.M.I. y Consejo de Obras Sociales Provinciales.

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

Artículo 11º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.
[Handwritten signatures and scribbles]

REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

212

PERIODO LEGISLATIVO 1991

ACTO: BLOQUE UCR - PROYECTO DE LEY

CARRANZO DE INTERÉS P/LA TIERRA DEL FUEGO

LUCHA PARA Y POR LA DIABETES

en la sesión de: 29-8-91

SESION No 3/8/1



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

R. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
28. 09. 94.	
SEC. <i>Lo.</i>	N.º 212 HORA 16 ⁰⁰

FUNDAMENTOS

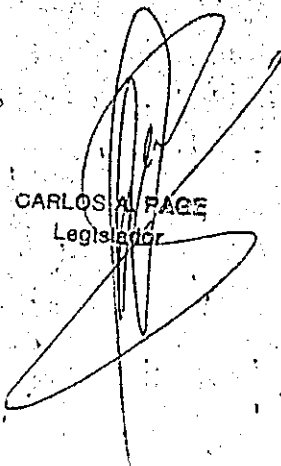
Sr. Presidente:

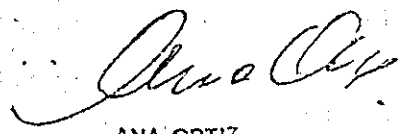
El tema que hoy tratamos, es un hecho acuciante para todos aquellos que lo padecen, estamos hablando de la DIABETIS.-

Y refiriendonos a ello podemos decir que es mas sano y mas barato prevenir que curar y por lo tanto es menos gravoso economicamente evitar complicaciones que tratarlas.-


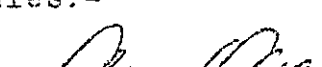
Ante ello hay enfermos que no pueden acceder a un adecuado tratamiento por razones socio-economicas y en consecuencia se observa el incremento de complicaciones por estas razones.-

Que las características de la diabetes como enfermedad trasciende el ambito medico, para transformarse en una patologia social por su frecuencia, cronicidad y la invalidez parcial que eventualmente produce, que teniendo en cuenta estas características y para el diabetico y su grupo familiar, esta enfermedad representa un esfuerzo importante en su control y tratamiento, que la asistencia de este tipo, de pacientes requiere de un control asistencial minimo que realice la terapia medico-psicologica-social con el fin de lograr la modelacion y la educacion de la personalidad del paciente y su grupo familiar y darles la orintacion en los problemas que esta enfermedad les ha creado, por ello y etencion a la importacia que la misma revista es que solicito Sr Presidente la aprobacion del presente proyecto de ley.-


CARLOS A. PAGE
Legislador


ANA ORTIZ
Legisladora

LA LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- Artículo 1º) Decláse de Interés Provincial la lucha para y por la diabetis.-
- Artículo 2º) El diabetico no sera causa de discriminacion laboral de ningun tipo por la sola condicion de su enfermedad.-
- Artículo 3º) Se incorporara la diabetis a los planes de atencion primaria de la salud.-
- Artículo 4º) La Subsecretaria de Salud Pública del Ex-Territorio desarrollará conjuntamente con las Asociaciones Laicas debidamente reconocidas, planes para el diabetico que incluirán: Educacion, busqueda de diabeticos, creacion del registro provincial de afectados, cobertura del 100 % en atencion medica, insulinas, hipoglucemiantes orales, jeringas, tiras de reactivos para el autocontrol, como asi tambien la elaboracion de chequeras anuales para el paciente diabetico.-
- Artículo 5º) Se implementaran planes de educacion y prevencion de diabetis a nivel de poblacion en general a travez de los distintos organismos gubernamentales centrales, municipales y entes privados.-
- Artículo 6º) Se desarrollaran campañas de deteccion en todo el ambito de la Provincia.-
- Artículo 7º) Promuevese la incorporacion a los diabeticos al equipo de atencion de diabetis y estimulase la participacion activa en su propio tratamiento.-
- Artículo 8º) El Estado Provincial brindara apoyo a entidades sin fines de lucro, dedicadas al control de la diabetis, previa aprobacion de los planes respectivos de acuerdo a lo que fije la reglamentacion de la presente ley.-
- Artículo 9º) Dese a conocimiento del I.N.O.S. la presente ley a fin de que el mismo proceda por los medios que correspondan a invitar a las Obras Sociales con prestaciones en el ambito de la Provincia, a adherirse a lo establecido en el artículo 4º.-
- Artículo 10º) Enviase copia de la presente Ley al Ministerio de Salud Pública y accion Social de la Nacion, Sres Ministros e Salud Pública de las distintas Provincias, a ambas camaras del Congreso de la Nacion y Provinciales, P.A.M.I y Consejo de Obras Sociales Provinciales.-
- Artículo 11º) De forma.-
- 
- 

REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 137

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: BLOQUE I. U. P., PROYECTO DE LEY

DECLAMANDO DE INTERES TERRITORIAL LA LUCHA

CONTRA LA DIABETES. -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº 3-2-1

Orden del Día Nº _____

Proyecto de Ley

ASUNTO ENTREGADO

Nº 137

L. 03.01.91 - 15.30

FUNDAMENTOS

OLARIAGA
ENTREGADA
LEGISLATIVA
E.F.F.T.O.

Señor Presidente:

El 20 de Junio del corriente el Concejo Deliberante de Río Grande presento ante la Cámara -a través de la Ordenanza N° 549/91- la solicitud formal de legislar respecto del problema que padecen los diabéticos de la Tierra del Fuego. Coincidentemente el 26 de Junio, la Asociación de Diabéticos de Ushuaia ingresó un proyecto, como tema de particulares, que fue caratulado como Asunto N° 007/91.

Durante el transcurso de la última sesión, este Bloque INTRANSIGENTE DE UNIDAD POPULAR, manifestó su deseo para que dicho asunto fuera ingresado en el Orden del Día y girado para su estudio a las Comisiones correspondientes. Lamentablemente solo algunos legisladores -apenas una minoría- dieron su aprobación y no se nos permitió apartarnos del Reglamento. Creemos -y es lo más probable- que hubo una triste incompreensión ya que nuestro objetivo era -y sigue siendo- que dicho asunto contara con el concenso de todos los bloques, para que tomara estado parlamentario a la mayor brevedad.-

No es una casualidad que todo esto ocurriera -especialmente- a fines del mes de Junio, ya que en ese mes se conmemoró el Día Internacional del Diabético.-

Según las Asociaciones de Diabéticos de la Tierra del Fuego "existen más de 100 millones de diabéticos en el mundo, más de un millón y medio en la Argentina y cerca de los 3.000 en Tierra del Fuego". La mitad de los diabéticos ignoran que lo son, por lo que deben ser detectados. Esta es una enfermedad crónica, permanente, incurable pero controlable y tratable. El diabético "sano" no complicado, es un ser "normal" y puede realizar todo tipo de actividades. Las bases del tratamiento de un diabético son: Alimentación, Educación, Actividad Física, Medicación por boca y/o insulina, Controles y Apoyo Social Económico y Psicológico.-

La alimentación del diabético es la más sana, la que debería ser imitada por toda la población, generando más y mejor salud, evitando otras enfermedades, por lo que campañas en este sentido tienen una amplitud que supera el problema de la diabetes en particular. La educación diabetológica es una de las herramientas más eficaces para la prevención de complicaciones en el diabético. La mayoría de ellos requiere medicación y solo un


escaso 10% insulina en forma diaria y permanente. Pero por sobre todo, requieren apoyo afectivo, anímico y psicológico. En definitiva, que la sociedad los contenga y los reconozca en igualdad de condiciones.

Si los diabéticos no son educados y no acceden a la medicación pueden producirse complicaciones -como el tratamiento por hemodialis por el transcurso de todo un año-, las que se pueden prevenir. Hay diabéticos que no pueden acceder a ésta por razones socioeconómicas pero, hay que señalar, que las complicaciones que genera la ausencia de dicha medicación es tremendamente más onerosa que el tratamiento normal de un enfermo controlado. Esto es -fundamentalmente- porque dichas complicaciones produce mayores gastos en Salud, Jubilación precoz y una menor productividad para la Sociedad.

A modo de graficar lo anteriormente expuesto debemos informar a nuestros pares que el tratamiento de las complicaciones de la diabetes equivale a 50 años de administración de dosis de insulina gratis o 200 años de medicación menor sin cargo.-

Hay Obras Sociales y establecimientos sanitarios estatales que brindan toda la medicación y el tratamiento diabético. Existen planes de atención primaria de la Salud con la incorporación de la diabetes. Existen Leyes Provinciales sobre el tema (Salta, Chaco, Misiones, Corrientes, Neuquén y la Patagonia), sin embargo acá poco se hace al respecto.-

Señor Presidente, queremos enmendar este error, queremos modificar esta situación de atacar los efectos y no las causas de las cosas que nos ocurren, queremos brindar las herramientas necesarias para que los usuarios sean activos partícipes de su propio proyecto de Salud. Por esta razón, habiendo realizado algunas modificaciones al proyecto presentado por las asociaciones -aunque solamente de forma- es que insistimos para que este proyecto alcance el estado parlamentario y pueda ser enriquecido con el aporte de todos los bloques.-



SILVIA SEMIVALLE
Legisladora

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º:

Declárase de interés Provincial la lucha contra la diabetes, así como las siguientes medidas para y por los diabéticos de la Provincia:

a) Crear estructuras mínimas en el ámbito provincial para la lucha contra la diabetes, con la activa participación de las Asociaciones de Diabéticos y los propios diabéticos.-

b) Desarrollar planes de educación y prevención de diabetes a nivel de población general, diabéticos, hospitales, escuelas, obras sociales, con la participación de las Asociaciones, Educación, Salud, Obras Públicas y Obras Sociales.-

c) Desarrollar planes de búsqueda de diabéticos desconocidos en la Provincia.-

d) Invitar desde el P.E. al Instituto de Servicios Sociales de Tierra del Fuego para que desarrolle planes para el diabético que incluyan: Educación y Prevención; búsqueda, detección y registro de diabéticos; cobertura del 100% en atención médica y en la provisión de insulinas, hipoglucemiantes orales, tiras reactivas para el autocontrol, como así también la elaboración de chequeras anuales para el diabético.-

e) Invitar a los medios masivos de comunicación a desarrollar campañas intensivas de Educación.-

f) Invitar a otras provincias para que participen de estos proyectos.-

Artículo 2º:

Se incorporan los diabéticos a los Planes de Atención Primaria de la Salud.-

Artículo 3º:

La diabetes no es causa de discriminación laboral de ningún tipo, por la sola condición de diabético.-

Artículo 4º:

El estado provincial garantizará toda la medicación específica para los diabéticos manteniendo en forma permanente un mínimo suficiente de acuerdo a las necesidades. Los establecimientos sanitarios provinciales brindarán insulina, medicación hipoglucemiantes orales, tiras reactivas, elementos descartables, etc. en forma gratuita.-

Artículo 5º:

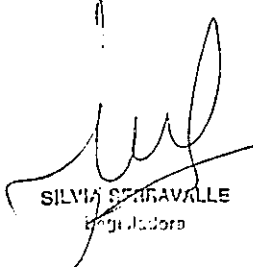
Crease el Registro Provincial de Diabéticos en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública.-

Artículo 6º:

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7º:

De forma.-



SILVIA SERRAVALLO
Legisladora